

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

**Sesión Ordinaria 7/2025 de 30 de abril de 2025**

**ACTA**

En Málaga, a 30 de abril de dos mil veinticinco, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

**Presidente:**

D. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

**Vocales:**

D. Antonio Villalón Conejo, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

D<sup>a</sup>. María Concepción García Calero, Jefa del Departamento de Protección del Servicio de Bienes Culturales.

D. José Manuel Cabra de Luna, Presidente emérito de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. Juan Antonio Sánchez López, Doctor en Filosofía y Letras por la Sección de Historia y Catedrático del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D<sup>a</sup> Isabel Granados León, funcionaria de carrera designada por la Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo.

**Asistencia:**

D<sup>a</sup>. Ana Parody Villas, Jefa del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaria General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 12:32 horas, siendo presidida por D. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

**Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad**

**La reunión finalizó a las 12:56 h.**

**ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS**

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 6/25.**

**Acuerdo 1 /7/2025.** Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 6/25.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 1/9	

**2.-.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 1/25.**

**Acuerdo 2 /7/2025.** Se aprueba el acta de la Sesión Extraordinaria 1/25

**INTERVENCIÓN**

**3.- Expte. IN240560.** Mejoras de accesibilidad en el recinto de la Alcazaba de Antequera, inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento. **ANTEQUERA.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe del Servicio de Bienes Culturales, D. Antonio Jesús Villalón Conejo:

**“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA.**

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EN CONJUNTO HISTÓRICO Y EN ENTORNO DE B.I.C.

**1. DATOS GENERALES**

EXPTE.: **IN240560**

TÍTULO: **MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL RECINTO DE LA ALCAZABA DE ANTEQUERA**

PEM: 120.586,32 €

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Plaza de los Escribanos

MUNICIPIO: Antequera

REFERENCIA CATASTRAL: 1577301UF6917N0001XU

BIEN AL QUE AFECTA:

- **Alcazaba de Antequera.** Inmueble con la consideración de Bien de Interés Cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 LPHE al encuadrarse en el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de Castillos. Inscrito en el CGPHA por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 LPHA.
- **Centro Histórico de Antequera.** Por medio del Decreto 1341/1973, de 7 de junio se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el casco antiguo de la ciudad de Antequera (Málaga). A través del Decreto 5/2013, de 15 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera (Málaga).

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

- PGOU 2010.
- El ámbito de la zona delimitada PEPRI 1993 es el delimitado por el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Casco Histórico de Antequera, y según el artículo 3.2. del referido tomo IV del PGOU las normas de aplicación para cualquier actuación que hayan de realizarse en su ámbito serán las que establezca el Texto Refundido del PEPRI y Catálogo.

FICHA DEL CATÁLOGO URB.: Ficha 135.

**3. DATOS DEL PROMOTOR/A**

NOMBRE: Ayuntamiento de Antequera

CIF: P2901500E

DOMICILIO: Calle Infante don Fernando, 70

MUNICIPIO: Antequera

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	21/05/2025	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/9	

#### 4. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: Ayuntamiento de Antequera  
CIF: P2901500E  
DOMICILIO: Calle Infante don Fernando, 70  
MUNICIPIO: Antequera

#### 5. EXPEDIENTES RELACIONADOS

#### 6. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha de **10 de marzo de 2025** se recibe por registro electrónico de esta Delegación Territorial, por parte del Ayuntamiento de Antequera, solicitud de autorización para el proyecto “MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL RECINTO DE LA ALCAZABA DE ANTEQUERA”; acerca de lo cual se informa:

##### a) Objeto

La documentación presentada consta de oficio de solicitud y proyecto básico y de ejecución.

Dichas obras se realizarán en el recinto de la Alcazaba de Antequera, sito en Plaza de los Escribanos y referencia catastral 1577301UF6917N0001XU.

##### b) Propuesta de actuación

El proyecto de actuación motiva la restauración de la siguiente manera: *“El objetivo del proyecto es el estudio en profundidad para la mejora y adecuación de la Alcazaba de Antequera en aspectos diversos relativos a la mejora de accesibilidad en el acceso desde el Arco de los Gigantes, complementando con el incremento de la calidad visual tanto exterior como interior, especialmente en la zona colindante a la Colegiata de Santa María la Mayor, mediante un tratamiento de calidad en barandillas, protecciones y elementos de jardinería de la fachada oeste del monumento”.*

Las propuestas de actuación presentados son: *“En relación con las exigencias básicas del CTE, se cumplen todos aquellos apartados que proceden y no se superan los umbrales establecidos con el mismo (Ver apartado 3, cumplimiento del Código Técnico de la Edificación), con respecto a Seguridad Estructural (DBSE), Seguridad en caso de incendio (DB-SI), Seguridad de Utilización y accesibilidad (DB-SUA) y Salubridad (DBHS). ...*

*El camino peatonal previsto junto a la Colegiata de Santa María, se realizará sobre el relleno de zahorra compactada mediante estabilización con aporte de una capa superficial de 15 cm de espesor de mezcla de zahorra natural caliza, cemento Portland CEM I 32,5 N, ligante y agua, compactado con rodillo vibrante de guiado manual y tratamiento superficial del suelo para evitar el levantamiento de polvo, mediante riego con ligante. Junto a este, para mejorar la calidad visual del talud lateral hacia la Colegiata, se realizará un desbroce del mismo e incorporación de vegetación.*

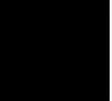
*Las barandillas tienen dos funciones principales, ayudar para mejora de accesibilidad y/o proteger de cierto desnivel, y tienen gran importancia y repercusión en este proyecto. En el desnivel entre las escaleras existentes y la nueva rampa de acceso, se colocará una plancha de acero corten de 4 mm a la que se atornillarán los pasamanos dobles del mismo material, tanto para la escalera como para la rampa. ...*

*Aguas pluviales: Tras un estudio de las escorrentías de la Alcazaba, se propone una conducción de las aguas de lluvia junto al sendero mediante rígola de piezas prefabricadas de hormigón. Desde este canal partirá un colector enterrado de 125 mm de diámetro que conectará con un bajante de 160 mm situado adosado al muro Este de la Alcazaba, en el Callejón del aire”.*

##### c) Protección patrimonial

El inmueble objeto de actuación se sitúa:

- Dentro del **Conjunto Histórico de Antequera**. El cual posee una primera declaración por el Decreto 1341/1973, de 7 de junio y una ampliación por el Decreto 5/2013, de 15 de enero, por el que se inscribe

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	21/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/9	

en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico. (BOJA 32 de 14/02/2013).

Alcazaba de Antequera es un inmueble con la consideración de **Bien de Interés Cultural** por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 LPHE al encuadrarse en el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de Castillos. Está inscrito en el CGPHA por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 LPHA.

A nivel individual, el inmueble está incluido en el Catálogo Urbanístico del planeamiento vigente en la **ficha número 135** Cuenta, a nivel municipal, **protección integral**.

En resumen, el inmueble objeto de actuación cuenta con las siguientes **protecciones de patrimonio histórico**:

- Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Protección integral municipal, individualizado en el ficha n.º 135 del Catálogo Urbanístico.
- Situado dentro del BIC Conjunto Histórico de Antequera, inscrito en el CGPHA.

#### **d) Marco normativo**

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA):

##### **Artículo 33. Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles.**

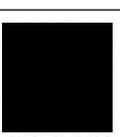
1. *Todo inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es inseparable del lugar donde se ubica. No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor que afecte a su integridad o de interés social y, en todo caso, previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.*

2. *Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.*

3. *Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

*No será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación, en los inmuebles comprendidos: a) En el entorno de un Bien de Interés Cultural de los enumerados en la letra b). b) En los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos y Jardines Históricos. La realización de cualquiera de estas obras deberá ser comunicada con carácter previo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará la intervención y formulará, en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.*

4. *La Consejería competente en materia de patrimonio histórico dispondrá de un plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de toda la documentación exigida reglamentariamente, para resolver sobre la solicitud de autorización. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado entenderá desestimada la solicitud de autorización. La autorización se entenderá caducada si transcurrieran dos años sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. Será posible*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	21/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/9	

otorgar autorizaciones plurianuales para determinadas actuaciones de realización periódica o recurrente. Reglamentariamente se establecerá el régimen de dichas autorizaciones.

5. Será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

6. La solicitud de autorización o la comunicación, establecidas, respectivamente, en los apartados 3 y 5 de este artículo, deberán acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.

#### **Artículo 59. Actuaciones arqueológicas previas a la intervención sobre un inmueble.**

1. Con carácter previo a la autorización de intervenciones sobre inmuebles afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural, en bienes inmuebles de catalogación general, o en bienes inmuebles del Inventario de bienes reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, si las medidas correctoras señaladas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico así lo establecen o cuando el planeamiento urbanístico así lo disponga, podrá exigirse a la persona o entidad promotora de las mismas, cuando se conozca o presuma la existencia de restos del patrimonio arqueológico en el subsuelo, la realización de la actividad arqueológica necesaria para su protección.

5. Las personas promotoras de cualquiera de las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico que se contemplan en el apartado 1, que consistan en labores de consolidación, restauración y restitución arqueológicas, así como las actuaciones de cerramiento, vallado y cubrición de yacimientos arqueológicos, requerirán la autorización de una actividad arqueológica adecuada a la actuación prevista y conforme a las modalidades de actividades arqueológicas que se regulan en el artículo 52.

#### **e) Antecedentes**

Con fecha de **31 de enero de 2025** la Delegación Territorial de Málaga de la consejería competente en materia de patrimonio histórico emitió informe de viabilidad al proyecto con las siguientes conclusiones:

“Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la nueva propuesta podría ser compatible con los valores patrimoniales del lugar culturalmente protegido por lo que procede emitir **INFORME DE VIABILIDAD** del proyecto básico presentado que afecta al BIC y que estará **CONDICIONADO a la realización de los siguientes trámites y adopción de medidas:**

**6.1. Tramitar el preceptivo proyecto de ejecución**, una vez redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional, ante esta Delegación Territorial para su preceptivo informe y, en su caso, posterior autorización.

**6.2. Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra** en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, una vez autorizadas por esta Delegación Territorial y durante su fase de ejecución, destinada al **seguimiento de los trabajos de mejora de la accesibilidad del recinto y evitar afecciones sobre el patrimonio histórico y arqueológico del BIC**. Asimismo, en caso de **aparición de restos arqueológicos** deberán adoptarse las **medidas** necesarias para la **protección y conservación** de los mismos, durante la actividad arqueológica, y establecer las posteriores **medidas correctoras** que proceda aplicar, en este sentido, para la propia obra, evitando en todo momento cualquier afección sobre los posibles restos arqueológicos.

**6.3. Todas las actividades arqueológicas** que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser **tramitadas**, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (**arqueólogo**), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	21/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/9	

## f) Evaluación de la propuesta

Los trabajos propuestos se concentran en el interior del recinto amurallado de la Alcazaba de Antequera. A priori, la propuestas de camino se sitúan en zonas de menor potencialidad de patrimonio arqueológico subyacente. Dada la riqueza arqueológica de la Alcazaba de Antequera, con una secuencia estratigráfica desde la Edad del Bronce hasta los s. XVIII-XIX, es pertinente proponer medidas correctoras de salvaguarda del patrimonio arqueológico conforme al art. 59 de la Ley 14/2007 LPHA.

## 7. CONCLUSIÓN

Vista la documentación presentada y obrante en esta Delegación Territorial, se informa **FAVORABLEMENTE** a la propuesta de mejoras de accesibilidad en el recinto de la alcazaba de Antequera, **condicionado** a la realización de una actividad arqueológica preventiva en la modalidad de **control arqueológico de movimientos de tierra** conforme a lo establecido en el art. 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía”.

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo 3/7/2025: INFORMAR FAVORABLEMENTE** a la propuesta de mejoras de accesibilidad en el recinto de la alcazaba de Antequera, **condicionado** a la realización de una actividad arqueológica preventiva en la modalidad de **control arqueológico de movimientos de tierra** conforme a lo establecido en el art. 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**4.- Expte. IN240585.** Actuación en Capilla de la Misericordia de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen, en Antiguo Convento de San Andrés, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento. **MÁLAGA**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte de la Jefa del Departamento de Protección del Servicio de Bienes Culturales, D<sup>a</sup> Concepción García Calero:

### “INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: ACTUACIÓN EN BIC O SU ENTORNO

#### 1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN240585

TÍTULO: Actuación en capilla de la Misericordia (Sondeo manual para documentar problemas de humedad en estructuras edilicias)

#### 2.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): CL PLAZA DE TOROS VIEJA 23 MALAGA (MÁLAGA)

MUNICIPIO: Málaga

REFERENCIA CATASTRAL:2442110UF7624S

AFFECTADO: ORDEN de 4 de septiembre de 2001, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, la Iglesia del Carmen y el Antiguo Convento de San Andrés, en Málaga

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN : Catálogo de Yacimiento arqueológico (Zona 15 Arrabal de Trinidad Perchel, Ficha 075)

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: PROTECCIÓN:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	21/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/9

**3.-DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN : D. [REDACTED], como representatnte autorizado de la "[REDACTED]"

DOMICILIO: [REDACTED].

MUNICIPIO: [REDACTED]

**4.-EXPEDIENTES RELACIONADOS:**

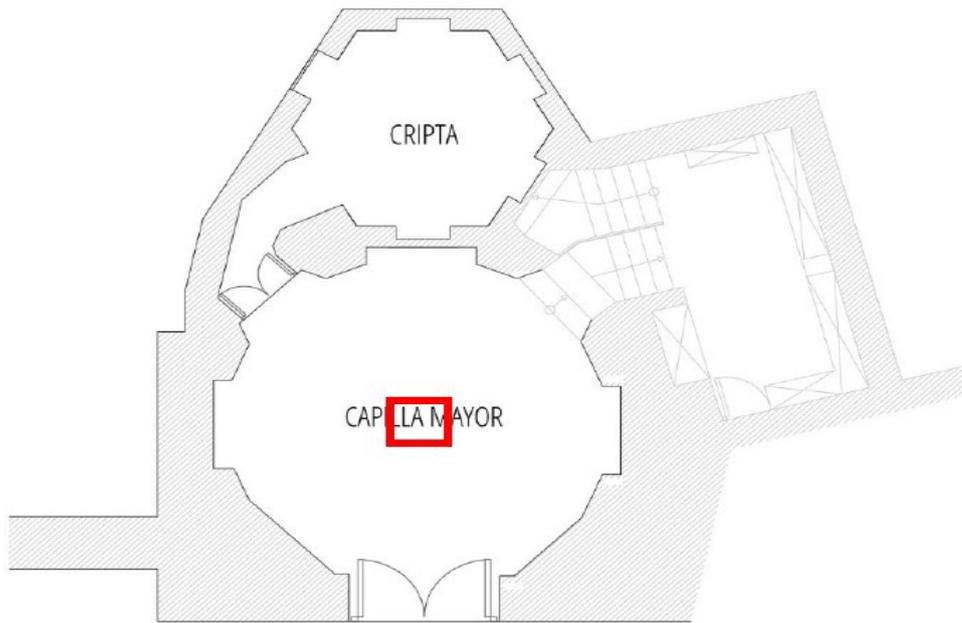
**5.- TRAMITACIÓN:**

Con fecha 02/10/2024 tiene su entrada en el registro general de esta delegación territorial, solicitud de AUTORIZACIÓN de una actuación "Cata manual" en la Capilla de la Virgen del Carmen con el objetivo de poder documentar elementos constructivos con el fin de completar los análisis para un diagnóstico adecuado de los problemas de humedad de capilaridad de la capilla, previo a la propuesta definitiva de actuación. Dado que los resultados de dicha intervención facilitarán no solo los materiales con los que se realizan los elementos constructivos si no también su estado de conservación y afección por humedades.

Proponiendo en la documentación aportada por parte del Arquitecto D. [REDACTED] ciertas actuaciones que se definen a continuación:

- Realización de 1 cata manual en suelo de dimensión máxima 0,6x0,6 m. en la zona central del espacio de la capilla de la Misericordia

"con el fin de conocer e inspeccionar por técnicos competentes la solución constructiva del paquete de suelo actual de la misma, analizar la naturaleza de los rellenos y poder plantear la posibilidad de ventilar dicho suelo a través de una cámara que evite el contacto directo con el terreno, y se mejoren las condiciones de protección frente a la humedad y de salubridad de los elementos constructivos de la capilla que resuelvan y eviten nuevas patologías".



Ubicación de cata manual de 0.60x0.60 m. propuesta

Figura n.º 1: Ubicación de la cata propuesta en la capilla de la Misericordia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	21/05/2025	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 7/9	

## 6. ANÁLISIS

Con fecha de 17 de mayo de 2018 se realizó una actividad arqueológica puntual de prospección geofísica mediante Georradar en la capilla, dando como resultado la localización de tres (anomalías) las cuales correspondería con el sector noreste y noroeste de la capilla, justo delante de la cripta como se representan en las imágenes obtenidas del mismo informe.

Prospección georradar en la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, Málaga

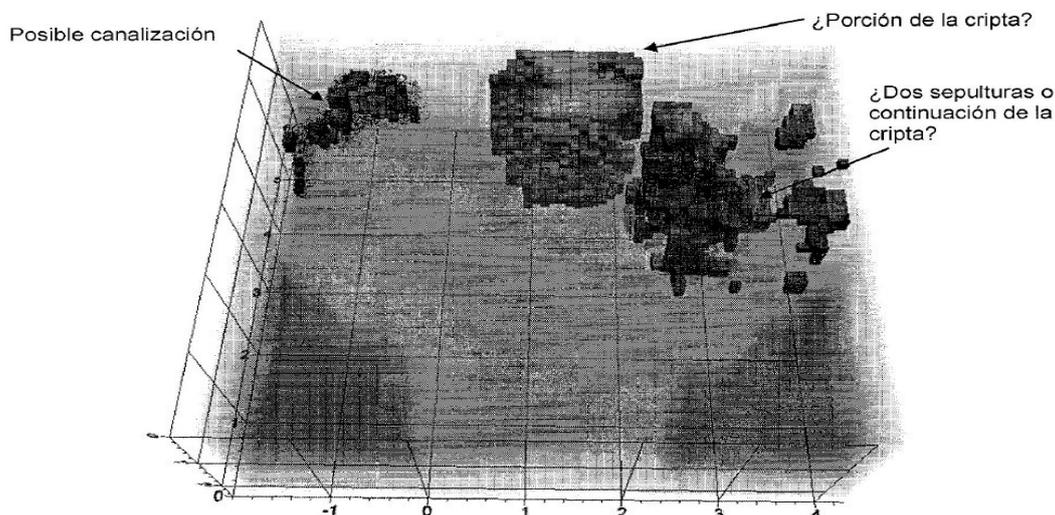


Figura n.º 2: Ubicación de las anomalías en el subsuelo de la capilla de la misericordia.

En el mismo informe se especifica la cota en la que se documentan dichas (anomalías) lo que también es interesante para documentar en esta nueva intervención que se propone, las cotas negativas según el informe geofísico es de unos -2m.

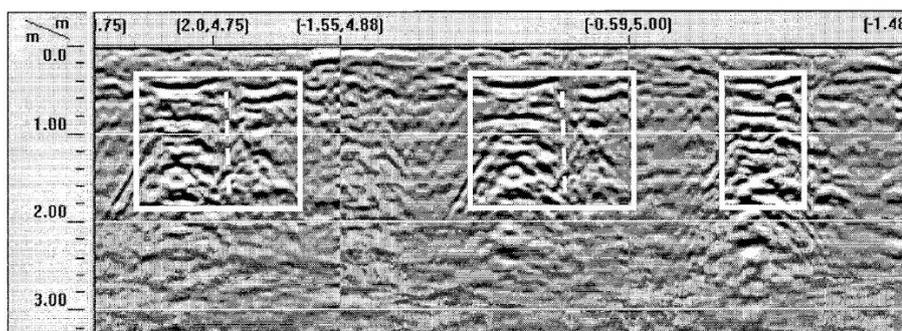


Figura 7. Perfiles georradar donde se ha marcado en amarillo la porción correspondiente a la cripta. Con un rectángulo naranja se marca una posible estructura superior probablemente relacionada con la cripta.

Figura n.º 3: Perfil del georradar con cotas de afección -2m.

Siendo necesario, debido a los objetivos establecidos en la propuesta la realización de una excavación arqueológica mediante **SONDEOS ARQUEOLÓGICOS** de manera manual como **actividad arqueológica puntual**, la cual sirva de apoyo al proyecto de conservación del BIC y la problemática de humedades en el mismo.

1. Sin embargo y en virtud de la cota a excavar consideramos necesario ampliar el espacio del sondeo a un mínimo de 3m<sup>2</sup> en la ubicación propuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	21/05/2025	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/9	

- Debido a la inscripción como bien de interés cultural del inmueble, con respecto a los bienes muebles se interpone lo dispuesto en el art. 27.2 y el 44 de la LPHA, por lo que para trasladar dichos bienes muebles existentes en la capilla de la Misericordia es necesario establecer los criterios que se interponen igualmente en el art. 43 de la LPHA, por lo que con esta autorización, se autoriza igualmente el traslado de los mismos a espacios colindantes como la iglesia, mientras la duración de los trabajos.

## 7.- CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con la preservación de los valores culturales protegidos, y se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de la actuación prevista.

Se condiciona la presente autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Puntual, consistente en una Excavación Arqueológica mediante Sondeos Arqueológicos, en la ubicación propuesta con las dimensiones establecidas en el apartado sexto.

La realización de la excavación arqueológica mediante SONDEOS ARQUEOLÓGICOS previsto en el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo, a la presentación de un proyecto arqueológico diligenciado por técnica/o competente tal y como establece el art. 20 y 21 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio) de manera que será necesaria la resolución de autorización de la actividad arqueológica puntual para su realización”.

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo 4/7/2025: INFORMAR FAVORABLEMENTE** en relación a la autorización de la actuación prevista.

Se condiciona la presente autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Puntual, consistente en una Excavación Arqueológica mediante Sondeos Arqueológicos, en la ubicación propuesta con las dimensiones establecidas en el apartado sexto.

La realización de la excavación arqueológica mediante SONDEOS ARQUEOLÓGICOS previsto en el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo, a la presentación de un proyecto arqueológico diligenciado por técnica/o competente tal y como establece el art. 20 y 21 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio) de manera que será necesaria la resolución de autorización de la actividad arqueológica puntual para su realización.

## 5.-.-Ruegos y preguntas:

**Primero.-** Se fija como fecha de celebración de la siguiente Sesión Ordinaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 14 de mayo de 2025.

### EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

*D. Carlos García Giménez*

### LA SECRETARIA

*D<sup>ª</sup>. Inmaculada Torres Cobacho*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	21/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/9	